



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

10291-Ed

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2-30/99.

México, D.F., a 30 de julio de 1999.



C. LIC. ROBERTO ALBORES GUILLEN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
Palacio de Gobierno
Tuxtla Gutiérrez, Chis.
29000 México

RECIBI ORIGINAL
LIC. ROBERTO ALBORES GUILLEN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS
19 DE OCTUBRE DE 1999.

Me refiero a su solicitud de permiso para instalar y operar una estación de televisión en Palenque, Chis.

Al respecto, hago de su conocimiento que no obstante ser características técnicas previamente asignadas y sujetas a un procedimiento concesionario, según publicación del Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 1993, con la finalidad de hacer un uso racional del espectro radioeléctrico y de no desperdiciar éste, de manera provisional y en tanto se resuelve la situación jurídica del referido otorgamiento de concesión, con fundamento en los artículos 9º, fracción I, 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6º, fracción VIII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, he tenido a bien otorgar este permiso para instalar y operar la estación de televisión con las siguientes:

CARACTERISTICAS

DISTINTIVO DE LLAMADA:	XHOLQ-TV
UBICACION DEL EQUIPO TRANSMISOR:	PALENQUE, CHIS.
CANAL:	3(-)
POTENCIA RADIADA APARENTE:	VIDEO: 5.0 kW
HORARIO DE TRANSMISION:	24 HORAS
SISTEMA RADIADOR:	ND (NO DIRECCIONAL)
NATURALEZA:	PERMISIONADA
PROPOSITO DE LA ESTACION:	OFICIAL

000178





El permiso que se expide, se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Convenios o Tratados Internacionales; la Ley Federal de Radio y Televisión; los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas aplicables, así como al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES

- 1.- El término de este permiso será por el tiempo que dure en resolverse la situación jurídica del otorgamiento de la concesión del canal 10, con los demás parámetros publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de noviembre de 1993, quedando expeditas las facultades de esta Secretaría, para cambiar las características de operación de este permiso.
- 2.- Son causas de revocación de este permiso: cambiar la ubicación del equipo transmisor; cambiar el canal asignado; traspasar este permiso; no prestar con eficacia, exactitud y regularidad el servicio, y transmitir anuncios comerciales o asuntos ajenos a aquellos para los que se concedió.
- 3.- Instalar la estación en un plazo de 240 días hábiles, contado a partir del acuse de recibo del presente, a cuyo término deberá exhibir conforme a los formatos anexos: características técnicas (CTE-TV); áreas de servicio (AS-TV); pruebas de comportamiento de la emisora (PCE-TV); escritos de proposición y aceptación del profesional técnico responsable; acreditación del legal uso del predio y del equipo transmisor; notificar la conclusión de los trabajos de instalación; y solicitar la visita de inspección técnica correspondiente.
- 4.- Apoyarse en los servicios profesionales de un Perito en Telecomunicaciones en la especialidad de radiodifusión, a efecto de cumplir con el Reglamento que Norma las actividades de los Peritos en Telecomunicaciones y garantizar que el diseño, instalación y operación de ésta estación de televisión, se ajuste a la Norma Oficial Mexicana (NOM-03-SCT1-93).
- 5.- Exhibir conforme al formato anexo, durante los primeros 120 días del plazo otorgado, el plano de ubicación (PU TV), del lugar donde se proyecte instalar la planta transmisora de la emisora, a efecto de verificar que la altura de la torre no representa un obstáculo a la navegación aérea.

000178





SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.-80/99.

- 3 -

- 6.- Comprobar dentro del plazo anterior, el pago de derechos por los conceptos de: expedición del permiso; estudio de la documentación; por visita de inspección, y responsiva del profesional técnico, de conformidad a los artículos 1o., 2o., 3o., 125, fracción I, incisos c), d), 130, 135, fracción I y 141A, fracción V, inciso c), de la Ley Federal de Derechos.

Los pagos mencionados podrán cubrirse en la Subdirección de Comunicaciones del Centro S.C.T. de cualquier entidad federativa, o bien en la Subdirección de Administración de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, ubicada en Av. Eugenia 197-1er. Piso, Col. Narvarte, Deleg. Benito Juárez, 03020 México, D.F.

Se hace de su conocimiento que, una vez registrada la documentación fijada por esta Secretaría, se practicará visita de inspección técnica inicial para comprobar que la instalación y operación de la estación de televisión que nos ocupa, se haya efectuado de conformidad a las características técnicas asignadas.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBSECRETARIO



LIC. JORGE SILBERSTEIN

C.c.p.- Lic. Carlos Ruíz Sacristán.- Secretario de Comunicaciones y Transportes.- Para su superior conocimiento.

000178

